



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

DECRETO N° 527

(09 DIC 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DISTRITAL No. 518 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025.

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital No. 518 del 02 de diciembre de 2025 se reglamentó el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo de Jefe de Oficina, Asesor, Coordinador o Auditor de Control Interno, en las entidades que conforman el sector central y descentralizado de la administración distrital para el periodo legal 2026 – 2029, y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo octavo del Decreto Distrital No. 518 del 02 de diciembre de 2025, establece como causales de exclusión del proceso/convocatoria, entre otras, la determinada en el numeral 13 "inscribirse para más de un (1) empleo para el cual se hace la presente convocatoria."

Que el artículo decimo del Decreto Distrital No. 518 del 02 de diciembre de 2025, señala como requisito de inscripción 1. Oficio en el que manifiesten su interés en participar en la convocatoria para la provisión de los empleos públicos señalados en el artículo primero del presente decreto, indicando expresamente el cargo y la entidad de su preferencia, que no podrá ser más de uno (1).

Que en el transcurso de la etapa de recepción de hojas de vida y/o inscripción, establecida en el artículo cuarto del Decreto Distrital No. 518 del 02 de diciembre de 2025, se advierte la necesidad de modificar la causal y el requisito enunciado en los libelos que anteceden, toda vez que, tales disposiciones limitan indebidamente el derecho de los aspirantes a presentarse a los diferentes empleos, entre otros, el derecho fundamental de acceso a la función pública en condiciones de igualdad y mérito.

Que el párrafo único del artículo cuarto, del citado acto administrativo, fijó el cronograma para dicho proceso/convocatoria, estableciendo de manera puntual como fechas de inscripción, postulación y recepción de hojas de vida del 05 al 12 de diciembre de 2025.

Que en aras de garantizar el debido proceso y no afectar los intereses de las personas que a la fecha de expedición del presente acto administrativo efectuaron su postulación, se hace necesario realizar la modificación parcial a dicho cronograma, en lo concerniente a las fechas de recepción de hojas de vida y subsiguientes etapas, ampliándose el periodo para tales efectos, así como lo dispuesto en el numeral 13 del artículo octavo, numeral uno del artículo decimo y el término de aceptación de

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 5.
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

DECRETO N° 527

(09 DIC 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DISTRITAL No. 518 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025.

nombramiento y posesión del empleo dispuesto en el artículo decimo quinto del Decreto Distrital No. 518 del 02 de diciembre de 2025.

Que en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CRONOGRAMA. Modificar parcialmente el párrafo único del artículo cuarto del Decreto Distrital No. 518 del 02 de diciembre de 2025 "Por el cual se conforma el banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo de Jefe de Oficina, Asesor, Coordinador o Auditor de Control Interno, en las entidades que conforman el sector central y descentralizado de la administración Distrital para el periodo legal 2026 – 2029, y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

PARÁGRAFO. – Las etapas descritas en el presente artículo se desarrollarán conforme al siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA
Publicación de la convocatoria	04 de diciembre de 2025
Recepción de hojas de vida	05, 09, 10, 11, 12 y 15 de diciembre de 2025, de 08:00 a 05:00 p.m. al correo secretariageneral@santamarta.gov.co
Revisión de hojas de vida	16, 17 y 18 de diciembre de 2025
Publicación, verificación hoja de vida	19 de diciembre de 2025 a las 04:00 p.m.
Proceso de selección (entrevista por competencias y pruebas psicométricas)	22, 23 y 29 de diciembre de 2025
Publicación de resultados	30 de diciembre de 2025 a las 10:00 a.m. en la página web de la Alcaldía Distrital.
Recepción de reclamaciones	30 de diciembre de 2025, de 11:00 a.m. a 06:00 p.m.
Resuelve reclamaciones	02 de enero de 2026
Conformación de lista	02 de enero de 2026
Nombramiento	05 de enero de 2026
Comunicación y publicación del acto de nombramiento	05 de enero de 2026
Aceptación del nombramiento y toma de posesión del empleo	06 de enero de 2026

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

527

DECRETO N°

(09 DIC 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DISTRITAL No. 518 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Modificar el artículo octavo **CAUSALES DE EXCLUSIÓN** del Decreto Distrital No. 518 del 02 de diciembre de 2025, en el sentido de suprimir la causal número 13. Inscribirse para más de un (1) empleo para el cual se hace la presente convocatoria, de conformidad con las razones expuestas en el acápite considerativo, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO. - CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Las circunstancias que a continuación se relacionan serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este proceso/convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia generando la exclusión inmediata de la misma, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales y/o administrativas a que haya lugar, como se señala:

1. Aportar documentos, apócrifos, alterados o carentes de información veraz para su participación, es decir, que reflejen vestigio de presunta falsedad.
2. Incumplir los requisitos establecidos en el Artículo 11 de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020 para el desempeño del cargo.
3. Allegar por fuera de oportunidad y término la Hoja de Vida, o hacerlo a través de canales diferentes a los dispuestos en la convocatoria.
4. Allegar la hoja de vida sin los soportes de estudio, experiencia y los requeridos en las normas anteriores, o hacerlo a través de canales diferentes a los dispuestos en la convocatoria.
5. Inscribirse extemporáneamente
6. No superar las pruebas señaladas en el proceso de conformación de hojas de vida aquí establecido.
7. Transgredir disposiciones contenidas en la Constitución Nacional, la Ley y el presente Decreto.
8. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en el proceso.
9. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas en la valoración de competencias y etapas subsiguientes previstas.
10. Ser suplantado por otra persona en la valoración de competencias y etapas subsiguientes previstas.
11. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este proceso.
12. No asistir a la aplicación de los instrumentos para la medición de competencias establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. – Modificar el numeral uno (1) del artículo decimo **INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA – RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA PROCESO DE CONFORMACIÓN DE BANCO DE HOJAS DE VIDA** del Decreto Distrital No. 518 del 02 de diciembre de 2025, por razones expuestas en el acápite considerativo, el cual quedará así:

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 53
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

DECRETO N° 527

(09 DIC 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DISTRITAL No. 518 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO DECIMO. - INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA - RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA PROCESO DE CONFORMACIÓN DE BANCO DE HOJAS DE VIDA. Las personas y/o ciudadanos (as) hábiles interesados en participar en la presente convocatoria, cuyo objeto es la provisión de los empleos públicos enunciados en el artículo primero, deberán remitir en formato PDF, dentro del plazo establecido en el artículo cuarto al buzón de correo electrónico institucional secretariageneral@santamarta.gov.co los siguientes documentos:

1. Oficio en el que manifiesten su interés en participar en la convocatoria para la provisión de los empleos públicos señalados en el artículo primero del presente decreto.

PARÁGRAFO: Los demás requisitos y/o documentos citados desde el numeral segundo hasta el catorce del artículo decimo del Decreto Distrital No. 518 del 02 de diciembre de 2025 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO. - Modificar el artículo décimo quinto **NOMBRAMIENTO** del Decreto Distrital No. 518 del 02 de diciembre de 2025, por razones expuestas en el acápite considerativo, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - NOMBRAMIENTO. El Alcalde Distrital de Santa Marta, atendiendo su facultad nominadora, discrecional y autonomía administrativa que le confieren los artículos 11 de la Ley 87 de 1993 y 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, optará por elegir de la lista de los dos (02) mejores candidatos por entidad al aspirante que considere con más mérito, idoneidad, competencia y habilidad, para ocupar los empleos de Jefe de Oficina, asesor, coordinador o auditor de Control Interno, en las entidades Alcaldía Distrital de Santa Marta y las Entidades del sector descentralizado del Distrito de Santa Marta, para lo cual proferirá los actos administrativos de nombramiento, una vez expedidos los actos administrativos de nombramiento, estos serán comunicados por parte de la Dirección de Capital Humano a los interesados, quienes deberán aceptarlos y tomar posesión en los términos del mencionado decreto, y en todo caso hasta el 06 de enero de 2026. Sin distinción de la fecha en que los nombrados tomen posesión de los empleos, el ejercicio de las funciones comenzará a partir del 06 de enero de 2026, motivo por el cual el nombramiento y posesión en nada afecta a quienes funjan en los cargos hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - Comuníquese el contenido del presente Decreto a todos los aspirantes que, a la fecha de expedición y publicación del este, hayan efectuado su trámite de inscripción al proceso/convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICIDAD. A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas publíquese este Decreto en la página Web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta www.santamarta.gov.co junto con la actualización del cronograma del proceso de conformación del banco de hojas de vida, en la Gaceta Distrital y redes sociales de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del CPACA.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

DECRETO N° 527

(09 DIC 2025)

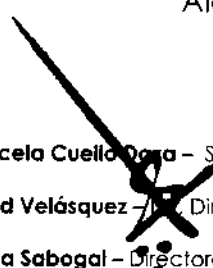
POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DISTRITAL No. 518 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO SEPTIMO. - VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 87.1 del CPCA. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Distrital No. 518 del 02 de diciembre de 2025, se mantendrán incólumes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los


CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó:  Claudia Marcela Cuello - Secretaria General

Proyectó: Juan David Velásquez - Dirección de Capital Humano.

Revisó: María Victoria Sabogal - Directora de Capital Humano.